

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES

Nº **003**

PERIODO LEGISLATIVO **2019**

EXTRACTO: P.E.P. NOTA Nº 05/19 ADJUNTANDO LEYES
PROVINCIALES Nº 1275 Y Nº 1276.

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo RESIDENCIA		
Nº	FECHA	HORA
164	15 ENE 2019	13:20
FIRMA: <i>[Signature]</i>		

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
15 ENE 2019	
MESA DE ENTRADA	
Nº 03	Hs. 1430
FIRMA: <i>[Signature]</i>	

NOTA N° 01
GOB. Patricia S. FILCO
Directora
Despacho Presidencia
PODER LEGISLATIVO
FOLIO N° 14
Secretaría Legislativa

USHUAIA, 14 ENE. 2019

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada de las Leyes Provinciales N° 1275 y 1276, promulgada de Hecho, el día 09 de enero de 2019, para su conocimiento.

Sin otro particular, la saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

[Signature]

[Signature]
Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ASG A SECRETARIA LEGISLATIVA

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Leg. Myriam Noemí MARTÍNEZ
S/D.-

[Signature]
Daniel BLANCO
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO
15/01/19



REGISTRADO BAJO EL N° 1275

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Adhiérese la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a la Ley nacional 25.989 Régimen Especial para la Donación de Alimentos. Donal.

Artículo 2º.- Adhesión. Adhiérese la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a la Ley nacional 27.454, Creación del Programa Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos y Creación del Registro de Instituciones de Bien Público Receptoras de Alimentos.

Artículo 3º.- Creación del Registro. Créase el Registro de Instituciones de Bien Público Receptoras de Alimentos, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, o el que en el futuro lo reemplace, en concordancia con lo normado a nivel nacional.

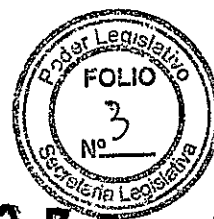
Artículo 4º.- Implementación. Los comercios, empresas y las instituciones públicas o privadas, de Bien Público Receptoras de Alimentos legalmente constituidas y que cumplan con controles sanitarios previstos en el Código Alimentario Argentino, deben inscribirse en el Registro precedentemente creado para tal fin. Son responsables de la recepción de productos alimenticios y de la entrega gratuita a los consumidores finales o donatarios.

Artículo 5º.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Desarrollo Social, bajo los lineamientos que rija sobre la materia en el Ministerio de Salud de la Provincia.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.y T.



REGISTRADO BAJO EL N° 1275

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

Artículo 6°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un plazo no mayor a sesenta (60) días a partir de su promulgación.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

Andrea E. RODRIGUEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

Sancionada por la Legislatura Provincial el día 14 de diciembre de 2018.

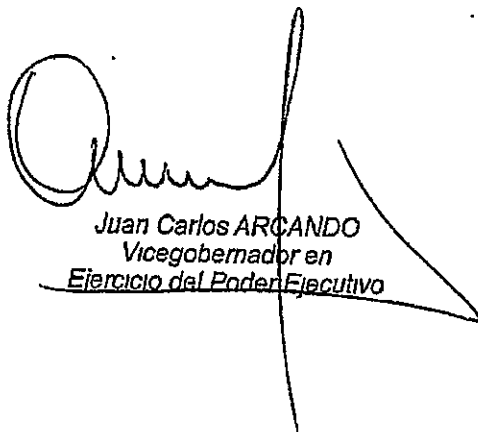
Promulgada de Hecho el día 09 de enero de 2019.

REGISTRADA BAJO EL N° 1 2 7 5

USHUAIA, 09 ENE 2019




Leonardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete



Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.y.T.



REGISTRADO BAJO EL N° 1276

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Adhesión de la Provincia a la Ley nacional 27.424

"Régimen de Fomento a la Generación Distribuída de Energía Renovable

Integrada a la Red Eléctrica Pública"

Artículo 1º.- Adhiérese a la Ley nacional 27.424, por la que se establece el "Régimen de Fomento a la Generación de Energía Renovable Integrada a la Red Eléctrica Pública".

Artículo 2º.- Exímese del pago del impuesto sobre los Ingresos Brutos a los ingresos obtenidos por la actividad de inyección a la red de excedentes de energía eléctrica generada en el marco de la Ley nacional 27.424.

Artículo 3º.- Exímese del Impuesto de Sellos a los instrumentos que se suscriban para el desarrollo de la actividad de generación eléctrica de origen renovable por parte de los usuarios de la red de distribución para su autoconsumo y para la eventual de inyección de excedentes a la red, en el marco de la Ley nacional 27.424.

Artículo 4º.- El Estado provincial evaluara oportunamente y en la medida de sus posibilidades presupuestarias la posibilidad de contemplar en sus edificios públicos actuales y futuros la incorporación de sistemas de generación de energía.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2018.

Andrea E. RODRIGUEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO

Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

Sancionada por la Legislatura Provincial el día 14 de diciembre de 2018.

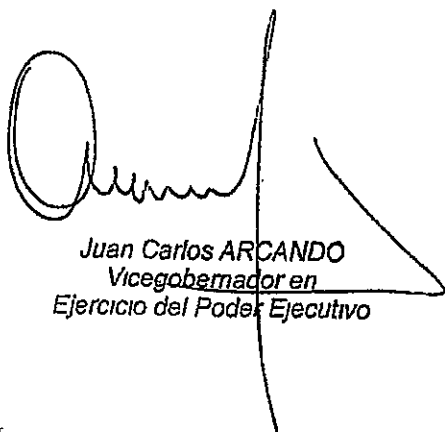
Promulgada de Hecho el día 09 de enero de 2019.

REGISTRADA BAJO EL N° **1 2 7 6**

USHUAIA, 09 ENE 2019

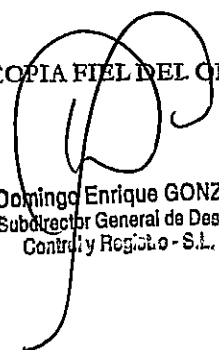


Leonardo Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete



Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.